

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N°. 66-2021**

**FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 66. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados a las nueve horas de este día para celebrar sesión ordinaria, la cual fue reprogramada a las diez horas. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitud de modificación de normativa institucional. Punto cinco. Autorización de retribución económica, ajuste presupuestario y**



reprogramación a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal. Punto seis. Nota respuesta de la **Directora General de Trabajo con relación al Reglamento Interno de Trabajo del TEG.** Punto siete. **Aprobación del Plan de Trabajo 2021-2022 del Comité de Género Institucional.** Punto ocho. **Nombramiento y elección de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental de la SSF, MARN, FOSOFAMILIA, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de la Defensa Nacional, y de las Alcaldías Municipales de Ciudad Arce, San Bartolomé Perulapía, Zacatecoluca, San Sebastián Salitrillo, y Tejutla.** Punto nueve. **Solicitud de exoneración para conformar la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Clara.** Punto diez. **Varios.** Punto once. **Informes.**

**PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL**

**PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el**

**Pleno. PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE NORMATIVA**

**INSTITUCIONAL.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de noviembre del presente año, recibió memorando 20-UEL-2021 suscrito por la Jefa de la Unidad de Ética Legal, mediante el cual somete a consideración del Pleno, la modificación de la siguiente normativa institucional: i) de conformidad con lo establecido en el número 7 del Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica la requisición de gasto debe contener,



entre otros elementos, "nombre, firma y sello del Jefe de la Unidad Organizativa solicitante"; para el caso de la Unidad de Ética Legal, la misma se encuentra conformada organizativamente por las Áreas de Recepción de Denuncias, Notificación, Registro de Sanciones, Trámite e Instrucción, estas últimas lideradas por una coordinación que ejerce labores de supervisión en virtud de las cuales puede requerirse la erogación de fondos en casos excepcionales. Por tal circunstancia somete a consideración se modifique la normativa antes citada en el sentido de incorporar a las Coordinaciones como solicitantes de recursos del fondo circulante y caja chica y; ii) mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve se decidió: "Apruébase el Buscador en línea de resoluciones del TEG, con los siguientes responsables: a) Técnico de Recepción de Denuncias, , b) Oficial de Información, y c) Técnicos jurídicos en sus respectivas resoluciones elaboradas. Así también, el Coordinador de Denuncias, Notificación y Registro de Sanciones, será el encargado de la remisión al Pleno del informe consolidado". Al respecto, es dable indicar que según el "Informe de Levantamiento de Procesos de actualización del Sistema de Búsqueda de Resoluciones del TEG" elaborado por el Proyecto Pro Integridad Pública y aprobado por el Pleno, los Técnicos Jurídicos (colaboradores) tienen como responsabilidades: "1) aplicar cada lunes el control de calidad de la información ingresada al Sistema de Búsqueda de Resoluciones, 2) identificar los errores en el ingreso de información; 3) Realizar las correcciones en el sistema si fuera el caso; 4) Registrar los errores encontrados; 5) Remitir al encargado el detalle de las resoluciones verificadas mediante el control de calidad (el mismo día); 6) Consolidar la información y remitirla al Pleno cada martes y 7)



Realizar reuniones con personal que ingresa resoluciones en el sistema para retroalimentar y evitar errores en el ingreso de información". Agrega, que en la práctica resulta dificultoso la realización de dichas actividades por parte de los Colaboradores Jurídicos dado el tiempo que ello requiere (que implica una desatención de los procedimientos administrativos) y lo cíclico que se vuelve el proceso. Asimismo, la Oficial de Información actual está realizando una labor muy eficaz con la carga de las resoluciones a la herramienta informática, labor eminentemente técnica que no requiere la supervisión de personal jurídico. En ese sentido, solicita la modificación del procedimiento de forma tal que se supriman las responsabilidades atribuidas a los Colaboradores Jurídicos. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente aprobar las modificaciones al número 7 del Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica, en el sentido de incorporar a las Coordinaciones de Trámite y de Instrucción de la Unidad de Ética Legal, como solicitantes de recursos del Fondo Circulante y Caja Chica. Así también, deciden modificar el Acuerdo N° 237-TEG-2019 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decidió: "Apruébase el Buscador en línea de resoluciones del TEG, con los siguientes responsables: a) Técnico de Recepción de Denuncias, licenciado [redacted], b) Oficial de Información, y c) Técnicos jurídicos en sus respectivas resoluciones elaboradas. Así también, el Coordinador de Denuncias, Notificación y Registro de Sanciones, será el encargado de la remisión al Pleno del informe consolidado". En el sentido de suprimir las responsabilidades atribuidas a los Colaboradores Jurídicos, conferidas según el "Informe de Levantamiento de proceso de actualización del Sistema de Búsqueda



de Resoluciones del TEG”; además, de sustituir el nombre del cargo de “Coordinador de Denuncias, Notificación y Registro de Sanciones”, por el de “Encargado de Registro de Sanciones”, por motivos que el primero fue dejado sin efecto. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase la modificación al número 7 del Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica**, en el sentido de incorporar a la Coordinadora de Trámite y Coordinadora de Instrucción, ambas de la Unidad de Ética Legal, solicitantes de recursos del Fondo Circulante y Caja Chica del TEG; **2°) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas**, realizar la modificación a la correspondiente normativa interna, y remitirla a consideración del Pleno; **3°) Modificase el Acuerdo N° 237-TEG-2019 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve**, en el sentido de cambiar el procedimiento del “Informe de Levantamiento de proceso de actualización del Sistema de Búsqueda de Resoluciones del TEG”, referido a la supresión de las responsabilidades atribuidas a los Colaboradores Jurídicos, además, sustituir el nombre del cargo de “Coordinador de Denuncias, Notificación y Registro de Sanciones”, al de “Encargado de Registro de Sanciones” y; **4°) Instrúyese a la Oficial de Información**, realizar la labor de cargar las resoluciones a la herramienta informática del Sistema de Búsqueda de Resoluciones del TEG. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal, Gerente General de Administración y Finanzas y Oficial de Información, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. AUTORIZACIÓN DE RETRIBUCIÓN**



**ECONÓMICA, AJUSTE PRESUPUESTARIO Y REPROGRAMACIÓN A LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de noviembre del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita aprobación de retribución en concepto de canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, por un monto individual de dos (2) salarios mínimos del sector comercio y servicio equivalente de \$365.00, equivalente a \$730.00, cuyos beneficiarios serán los empleados del Tribunal al mes de diciembre del presente año, ascendiendo a un monto total de cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$59,860.00). Para tal efecto, solicita autorización de ajuste presupuestario a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto de cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta 00/100 cantidad de (\$48,680.00), según detalle anexo. El Gerente General de Administración y Finanzas expresa en su memorando, que la cantidad que se quiere ajustar es el monto original con el salario mínimo del sector comercio y servicio vigente anterior, pero con el nuevo salario mínimo vigente en el presente año hace falta la cantidad de \$11.180.00, para completar el monto total de las plazas, el cual es de \$59,860.00. Por lo que la cantidad faltante se tomará de las economías de salario de los meses de noviembre y diciembre 2021, las cuales se reprogramarán en beneficios



adicionales y con ello se cubrirá el monto total. Anexa cuadro de desglose de ajuste presupuestario y programación respectiva. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que con base en el artículo 10 inciso primero de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), el Tribunal de Ética Gubernamental es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario, para el ejercicio de las atribuciones y funciones que le confiere la citada Ley; en el anterior sentido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, está facultado para dictar medidas que regulen su funcionamiento. Añaden, que conforme al Art. 20 letra k) de la LEG, es atribución del Pleno, como máxima autoridad del Tribunal, aprobar acciones referentes a la aplicación de la misma y demás normativa institucional. Además, según lo establece el artículo 18 letra k) del Reglamento de la LEG, al Pleno le corresponde procurar y potenciar la calidad y desarrollo de los servidores públicos del Tribunal y proveerles prestaciones y remuneraciones de acuerdo a las previsiones presupuestarias. Así también, el Manual de Recursos Humanos establece en el artículo 30 que los servidores públicos tendrán las prestaciones que la ley les otorgue, y las adicionales que pudiere otorgarle la Institución, según la disponibilidad presupuestaria, y dentro de los beneficios adicionales que otorga el Tribunal de Ética a los empleados y empleadas de la institución, está la canasta básica en el mes de diciembre, hasta dos salarios mínimos.



Agregan que dicha retribución no es excesiva o injustificada, pues el monto al que ascenderá la retribución en concepto de canasta básica familiar, equivale a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigente, lo cual es una cantidad prudente y mesurada. Los miembros del Pleno manifiestan que el objetivo es otorgar apoyo económico anual, a los costos que implique la adquisición de una canasta básica familiar, para los servidores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental y con ello contribuir a una condición familiar más estable, para los siguientes propósitos: a. Otorgar un complemento a los ingresos de nuestros servidores públicos, en lo relativo a los gastos por consumo de su canasta básica familiar, propiciando un incentivo que contribuya al desarrollo y cumplimiento de los fines institucionales. b. Contribuir a armonizar el clima organizacional del TEG, para utilizar eficientemente los recursos del presupuesto institucional invirtiendo en nuestro capital humano. c. Crear una prestación institucional que genere sentido de pertenencia e inclusión familiar e institucional. Lo anterior, considerando el alto costo de la vida en los países de la región centroamericana, lo cual ha generado en El Salvador un efecto inflacionario que hace perder año con año poder adquisitivo a las personas servidoras públicas. Continúan manifestando los miembros del Pleno, que en atención a directrices gubernamentales, en el Tribunal se ha contribuido con la economía nacional a través de un uso eficiente de los recursos institucionales, al utilizar el presupuesto institucional de forma





racional y sin destinarlo a actividades que impliquen despilfarro. Así, para el cumplimiento del deber ético regulado en el Art. 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, así como de los principios de eficiencia y eficacia, regulados en el art. 4 letras k) y l) de dicho cuerpo legal. Que los resultados han sido positivos en todos los períodos de gestión, cumpliendo con las políticas del Ministerio de Hacienda, relativas al uso racional y austero de los recursos financieros del país. En tal sentido, y con base a las posibilidades que actualmente brinda dicha cartera de estado, según Circular SAFI-003/2021 de Lineamientos Específicos para el Proceso de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021, se considera posible y viable solicitar una compensación especial bajo el concepto de apoyo a las personas servidoras públicas, la cual consiste en una “Canasta Básica Familiar”, la cual será otorgada en forma acumulativa el mes de diciembre del año 2021. Por las razones antes expuestas, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar la retribución en concepto de canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, además, el ajuste presupuestario y la reprogramación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal solicitados, reorientando para ello sus propias asignaciones presupuestarias, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales. Para tal efecto, se deberá notificar esta resolución a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar la correspondiente



reprogramación en mención. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase otorgar la retribución en concepto de canasta básica familiar, para los servidores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental al mes de diciembre del presente año, por un monto individual de dos (2) salarios mínimos del sector comercio y servicio, equivalente a \$730.00, ascendiendo a un monto total de cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$59,860.00; 2º) Apruébase el ajuste presupuestario a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto total de cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48,680.00), según el siguiente detalle:**

Ajuste para Canasta Básica			
<b>SE DISMINUYE</b>			
Unidad Pres			
Línea de Trabajo 01 : Dirección Superior y Administración			
Rubro	Descripción	Diciembre	Total
54	Adquisiciones de Bienes Muebles	24,340.00	24,340.00
541	Bienes de Uso y Consumo	24,340.00	24,340.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diverso	24,340.00	24,340.00
<b>SE AUMENTA</b>			
Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional			
Línea de Trabajo 01 : Dirección Superior y Administración			
Rubro	Descripción	Diciembre	Total
51	Remuneraciones	24,340.00	24,340.00
511	Remuneraciones Permanentes	3,045.00	3,045.00
51107	Beneficios Adicionales	3,045.00	3,045.00
512	Remuneraciones Eventuales	21,295.00	21,295.00
51207	Beneficios Adicionales	21,295.00	21,295.00



<b>SE DISMINUYE</b>			
Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa			
Línea de Trabajo 01 : Gestión Operativa Institucional			
Rubro	Descripción	Diciembre	Total
54	Adquisiciones de Bienes Muebles	24,340.00	24,340.00
541	Bienes de Uso y Consumo	24,340.00	24,340.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diverso	24,340.00	24,340.00
<b>SE AUMENTA</b>			
Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa			
Línea de Trabajo 01 : Gestión Operativa Institucional			
Rubro	Descripción	Diciembre	Total
51	Remuneraciones	24,340.00	24,340.00
512	Remuneraciones Eventuales	24,340.00	24,340.00
51207	Beneficios Adicionales	24,340.00	24,340.00
	<b>Total Institucional</b>	<b>48,680.00</b>	<b>48,680.00</b>

; 3º) Apruébase la reprogramación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad de once mil ciento ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (11,180.00), según el siguiente detalle:

<b>reprogramación para Canasta Básica</b>					
<b>SE DISMINUYE</b>					
Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional					
Línea de Trabajo 01 : Dirección Superior y Administración					
Rubro	Descripción	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
51	Remuneraciones	-	5,590.00	-	5,590.00
511	Remuneraciones Permanentes	-	2,400.00	-	2,400.00
51101	Sueldos		2,400.00		2,400.00
51103	Dietas				-
512	Remuneraciones Eventuales	-	2,975.00	-	2,975.00
51201	Sueldos		2,975.00		2,975.00
514	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas	-	215.00	-	215.00
51401	Por Remuneraciones Permanentes		215.00		215.00
<b>SE AUMENTA</b>					
Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional					
Línea de Trabajo 01 : Dirección Superior y Administración					
Rubro	Descripción	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
51	Remuneraciones	-	-	5,590.00	5,590.00
511	Remuneraciones Permanentes	-	-	605.00	605.00
51107	Beneficios Adicionales			605.00	605.00
512	Remuneraciones Eventuales	-	-	4,985.00	4,985.00
51207	Beneficios Adicionales			4,985.00	4,985.00

SE DISMINUYE					
Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa					
Línea de Trabajo 01 : Gestión Operativa Institucional					
Rubro	Descripción	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
51	Remuneraciones	-	-	5,590.00	5,590.00
519	Remuneraciones Diversas	-	-	5,590.00	5,590.00
51999	Remuneraciones Diversas			5,590.00	5,590.00
SE AUMENTA					
Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa					
Línea de Trabajo 01 : Gestión Operativa Institucional					
Rubro	Descripción	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
51	Remuneraciones	-	-	5,590.00	5,590.00
512	Remuneraciones Eventuales	-	-	5,590.00	5,590.00
51207	Beneficios Adicionales			5,590.00	5,590.00
	<b>Total Institucional</b>	-	5,590.00	5,590.00	11,180.00

y; 4º) Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que realice las gestiones necesarias con el fin de tramitar la reprogramación a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal antes aprobada.” Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. NOTA RESPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO CON RELACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de noviembre del presente año, se recibió memorando 265-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica comunica que con fecha ocho de los corrientes, recibió por correo electrónico la respuesta al escrito del TEG de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, dirigido a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se consultó si el TEG se encuentra obligado a formular su propio Reglamento Interno de Trabajo conforme al Código de Trabajo o, debido a su naturaleza jurídica, debe ser conforme a la Ley de Servicio Civil y, sobre la



factibilidad de someter a aprobación de la Dirección General de Trabajo el Reglamento Interno de Trabajo. Agrega la Asesora Jurídica en su memorando, que en atención a ello la Directora General de Trabajo, entre otras cosas, manifestó que: *“... el Tribunal de Ética Gubernamental no se considera como una institución oficial autónoma o semi-autónoma, y mucho menos como un empleador de tipo privado, por lo cual no le sería aplicable el Código de Trabajo en las relaciones laborales con sus servidores públicos, sino más bien, debería ser aplicable la Ley de Servicio Civil siempre y cuando los empleados de este no se encuentren vinculados laboralmente por medio de un contrato individual de trabajo regulado por el Código de Trabajo, no obstante ser una institución de derecho público...”* (Itálicas agregadas). De lo anterior, la Asesora Jurídica manifiesta en su memorando que es válido concluir que el TEG no se encuentra sometido a las disposiciones del Código de Trabajo, sino más bien, a la Ley de Servicio Civil, por lo tanto, no corresponde elaborar el Reglamento Interno de Trabajo conforme al Código de Trabajo y consecuentemente, tampoco sería necesaria la autorización de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Por lo cual, sugiere que la elaboración del respectivo Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal, se realice con base a las facultades normativas del Pleno del TEG, contenida en el artículo 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, y con base en la Ley de Procedimientos Administrativos, específicamente en el Título VI denominado Procedimiento para Ejercicio de la Potestad Normativa. En consecuencia, se deben revocar todos los acuerdos del Pleno en los cuales se haya establecido un procedimiento distinto y notificar al Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental. Anexa nota con referencia MTPS-DGT-



URIT.57-EXT-2021 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Directora General de Trabajo. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente tenerla por recibido y deciden convocar a la Asesora Jurídica para el día veinticinco de noviembre de los corrientes, a las diez horas, para analizar el tema en referencia. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el memorando 265-AJ-2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual remite Informe sobre respuesta de la Directora General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en relación con el Reglamento Interno de Trabajo del TEG y; 2°) Convócase a la Asesora Jurídica para el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno a las diez horas, para analizar el tema en referencia. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. PUNTO SIETE. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2021-2022 DEL COMITÉ DE GÉNERO INSTITUCIONAL.** El señor Presidente comunica que con fecha cinco de noviembre del presente año, se recibió memorando 22-UDG-2021, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Género, en atención a reunión sostenida el primero de noviembre del dos mil veintiuno, la cual tuvo como objetivo principal mostrar los resultados obtenidos en la encuesta de género institucional realizada en el mes de julio del presente año, a efecto de poder determinar los temas más prioritarios que atender con el personal; remite para análisis y aprobación del Pleno, el Plan de Trabajo 2021-2020 del Comité Género Institucional, en el cual se detallan las acciones generales a desarrollar en este periodo, las fechas propuesta y un presupuesto aproximado. Anexa Plan de



Trabajo 2021-2022 del Comité de Género. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiesta que se debe modificar la calendarización de las capacitaciones en el primer semestre de forma periódica, ya que los meses están muy cargados y, se deben reducir los eventos de capacitación. Así también, manifiestan que si se requiere hacer un evento macro en medio del año se puede realizar, pero no debe haber capacitación continua todo el año sobre el tema de género, pues hay otras capacitaciones institucionales ya agendadas, además debe considerarse que hay otras instituciones gubernamentales que también invitan a capacitaciones sobre temas de género. Los miembros del Pleno coinciden que las capacitaciones sobre género se deben calendarizar ya sea en los meses de enero a junio 2022, o de julio a diciembre 2022, con intermedios, y para ello se debe coordinar con la Jefa de Recursos Humanos para adecuarlas con las fechas de capacitaciones contenidas en el Plan de Capacitación 2021 y 2022. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno deciden aprobar el Plan de Trabajo 2021-2022 del Comité **de Género Institucional, con las modificaciones realizadas**, en el sentido de revisar la calendarización de las capacitaciones, ya sea que las mismas se realicen en el primer semestre (enero-junio) o en el segundo semestre (julio-diciembre) del año 2022, de forma periódica, y que se adecue la calendarización con la Jefa de Recursos Humanos verificando el Plan de Capacitación Institucional. Lo anterior para evitar tener capacitación continua todo el año sobre temas de género, pues hay otras capacitaciones institucionales, además, considerando que hay otras instituciones gubernamentales que también invitan a participar al personal del Tribunal en capacitaciones sobre temas de género. Por lo cual, con base en los



arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el Plan de Trabajo 2021-2022 del Comité de Género Institucional, con las modificaciones realizadas en referencia.**

Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS**

**DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA SSF, MARN, FOSOFAMILIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,**

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CIUDAD ARCE, SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA,**

**ZACATECOLUCA, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, Y TEJUTLA.** El señor

Presidente recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de

las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Acta de elección de miembros de

la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha veinte de octubre de dos mil

veintiuno, suscrita por el señor Walter Elías Rodríguez Flamenco, miembro

propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del

Sistema Financiero (SSF), y por el licenciado [REDACTED] en

calidad de Observador designado por el TEG, y recibida con fecha tres de

noviembre del presente año; ii) Nota con referencia MARN-DAD-UTH-214/2021 de

fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la jefa de la Unidad

de Talento Humano ad-honorem interino del Ministerio de Medio Ambiente y

Recursos Naturales (MARN), y recibida con fecha ocho de noviembre del presente

año. Mediante esta nota, se informa a este Tribunal que la licenciada Ana Regina

Meléndez de Romero, ha tomado posesión definitiva del cargo funcional como

Gerente Legal del MARN, quien ya fue nombrada como miembro suplente de la





Comisión de Ética Gubernamental del MARN por parte del Tribunal, mediante Acuerdo N.º 479-TEG-2021 de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno; iii) Nota de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por el Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), y recibida con fecha nueve de noviembre del presente año; iv) Oficio con referencia MJSP/DM/02/352/21 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por el señor Ministro del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y recibida con fecha tres de noviembre del presente año; v) Oficio N.º. 5769/2021 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Administración del Ministerio de la Defensa Nacional, y recibido con fecha ocho de noviembre del presente año; vi) Nota de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, y recibida con fecha uno de noviembre del presente año; vii) Acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal y la Secretaria municipal de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, y recibida con fecha cuatro de noviembre del presente año; viii) Certificación del acuerdo número treinta y uno del acta de la sesión ordinaria número diecinueve del presente año, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y recibida con fecha cuatro de noviembre del presente año; ix) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de San Sebastián



Salitrillo, departamento de Santa Ana, y recibida con fecha cinco de noviembre del presente año; y x) Nota de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde y Jefe de Distrito de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, y recibida con fecha ocho de noviembre del presente año. Anexa nota de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno informando sobre la persona que ejerce las funciones de Recursos Humanos; además, anexa nómina de empleados municipales. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por electos por el período de tres años, a partir del veinte de octubre del presente año, a las señoras Diana Erika Domínguez Aguilar, Coordinadora de Atención al Usuario, y Maritza Elizabeth Alberto Ramírez, Auditora del Departamento de Supervisión de Entidades de Garantía, Pagos y Transferencias,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por parte de los servidores públicos; **2°) Tiénese por recibida la nota con referencia MARN-DAD-UTH-214/2021, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno,** y estese a lo resuelto en el Acuerdo N.º 479-TEG-2021 de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno; **3°) Nómbrase a partir de esta fecha, a los señores Ronald Alexis Chávez Rivas, Coordinador de la Unidad de**



**Recursos Humanos, e Irvin Bryan Rivas Montes, Coordinador de la Unidad Legal,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por parte del Tribunal, en sustitución de las señoras Ana Patricia Sánchez Sánchez y Eva María González Galdámez, hasta el periodo por el cual las anteriores habían sido nombradas, es decir, hasta el veintitrés de julio de dos mil veintidós; **4°) Nómbrase a partir de esta fecha, a los licenciados Lorenzo Rigoberto Argueta Hernández, Subdirector de Desarrollo del Talento Humano, y Félix Rubén Gómez Arévalo, Director Jurídico,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores Leidy Lisset Suazo Gutiérrez, y Elmer Humberto Castro Hernández, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veintiséis de noviembre de dos mil veintidós; **5°) No se accede a tener por nombrados a la licenciada Mercedes de la Paz Argueta Mejía ni al licenciado Gerardo Arístides Márquez Reyes,** como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por parte de la autoridad, **debido a que aún está vigente el periodo de nombramiento de los licenciados Rita Guadalupe Cándido de Marroquín y Walter Alfredo Flores Castro,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del citado Ministerio, nombrados por la autoridad, hasta el diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en el inciso primero del art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental; **6°) Nómbrase a partir de esta fecha, al coronel Abel Eduardo Alvarenga**



**Sánchez, Jefe de Personal**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de la Defensa Nacional, por parte del Tribunal, en sustitución de José Orlando García Mena, hasta el periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el once de agosto de dos mil veintitrés; **7°) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veinte de julio del presente año, a los licenciados Claudia Beatriz Pocasangre Aguirre, Gerente Administrativo, y José Francisco Moz Ortiz, Jefe UACI**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad; **8°) Tiénese por electos por el período de tres años, a partir del veintiuno de octubre del presente año, a los señores Noé Hernández, Ordenanza, y Vladimir Federico Ayala Martínez, de la Unidad de Proyectos**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, por parte de los servidores públicos; **9°) Requiérese al Concejo Municipal de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán**, nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, y remitir el acuerdo de nombramiento a este Tribunal para su acreditación, de conformidad con el art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 32 de su Reglamento; **10°) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veinticuatro de septiembre del presente año, al arquitecto Tomas Marcell Villalta Estrada, Gerente General, y al señor Porfirio Armando Rodríguez Hernández, Jefe de Transporte y Mantenimiento**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la



Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, por parte de la autoridad; **11°) Tiénese por electos por el período de tres años, a partir del veintisiete de octubre del presente año, a los señores José Orlando Rodríguez Ventura y Liliana Maricela Cardona de Salaverría**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, por parte de los servidores públicos; **12°) Tiénese por nombradas por el período de tres años, a partir del cinco de noviembre del presente año, a la licenciada Jhoselyn Elizabeth Rosa Franco, Asistente de Despacho y Gestión de Proyectos, y a la técnico Perla Rubí Arteaga Rivas, Jefe de la UACI**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, por parte de la autoridad; **13°) Nómbrase por el período de tres años, a partir de esta fecha, a la licenciada Sandra Dinora Morales de Monge, Gerente Administrativo con funciones de Jefe de Recursos Humanos, y al señor Antolin Hernández Álvarez, Colector de Impuestos**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal; y **14°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA**



**CLARA.** El señor Presidente informa que recibió nota con fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la cual la Alcaldesa Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, solicita la exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental y proceder al nombramiento de Comisionados de Ética, por la causal contenida en el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, y para los efectos legales correspondientes, adjunta la nómina de los empleados de dicha municipalidad. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno recuerdan que por Acuerdo N.º 87-TEG-2014 se autorizó a la Alcaldía Municipal de Santa Clara la exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, de acuerdo al art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, así también, se acordó el nombramiento de los Comisionados de la Ética propietario y suplente, por el periodo de tres años. Que habiendo finalizado el período de nombramiento de los Comisionados de la Ética en dicha municipalidad por segunda ocasión, y una vez verificada la continuación de la causal invocada de la exoneración en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a las personas para que realicen las funciones que le son asignadas a los Comisionados de la Ética. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores Okelin Melissa Chacón Morales, Jefa UACI, y César Nelson Arias Ruiz, Jefe del Registro del Estado Familiar,** Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente; y **2º)**



**Incorpórese en el Registro de los Comisionados de Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 Autorización de misión oficial de miembro del Pleno del TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha diez de noviembre del presente año, se recibió nota suscrita por el licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, en relación a la aceptación del llamamiento para integrar el Pleno del TEG el día diez de los corrientes. Añade, que es el caso, que ha sido invitado por la Fiscalía Adjunta de la Mujer, para disertar sobre la Ley del Banco Nacional de Datos de ADN, elaboración de su reglamento y protocolos, en el Centro de Investigación Forense de la Policía Nacional Civil, con sede en Nuevo Cuscatlán, departamento de la La Libertad. Por tanto, solicita se le autorice misión oficial el día diez de noviembre del presente año para participar en dicha actividad. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N° 485-TEG-2021 de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se acordó el llamamiento al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, para suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, por veinte días, entre otros, los días 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del mes de noviembre del presente año, periodo por el cual devengará el salario proporcional correspondiente al tiempo en el cual se encontrará en funciones. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar la misión oficial solicitada en referencia. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase misión oficial**



al licenciado **Higinio Osmin Marroquín Merino, miembro del Pleno**, por los motivos antes mencionados, y por ende, concédese licencia con goce de sueldo el día diez de noviembre del dos mil veintiuno. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.2**

**Cronograma del Plan de Trabajo actualizado, de estudiantes que realizan sus**

**horas sociales en la Unidad de Comunicación.** El señor Presidente hace saber

que con fecha nueve de noviembre del presente año, la Jefa de Unidad de

Comunicaciones presentó Cronograma del Plan de Trabajo de los estudiantes que

realizan sus horas sociales en la Unidad de Comunicaciones. En dicho

cronograma se detalla la fecha de entrega actualizada de los proyectos de

publicidad del quehacer institucional, entre el 19 de octubre y el 23 de noviembre

del presente año, la pieza grafica a desarrollar, el titulo y formato del proyecto y la

fecha de publicación sugerida. Una vez revisado el documento en referencia, los

miembros del Pleno manifiestan que lo tiene por recibido y su conformidad con el

contenido del mismo. Por tanto, de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 letra k) de

la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese**

**por recibido y apruébase el Cronograma del Plan de Trabajo actualizado de**

**los estudiantes que realizan horas sociales en la Unidad de Comunicaciones.**

Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, para los

efectos consiguientes. **10.3 Solicitudes de licencias con goce de sueldo por**

**motivos personales de miembro del Pleno y de la Jefa de la Unidad de**

**Comunicaciones.** El señor Presidente comunica que con fecha nueve de

noviembre del presente año, se recibió memorando 120-RH-2021 suscrito por la

Jefa de Recursos Humanos, por medio del cual remite escrito de fecha ocho de





noviembre del presente año, suscrito por la licenciada [REDACTED], Jefa de Comunicaciones, a través del cual solicita licencia con goce de sueldo por motivos personales, por cuatro días, periodo comprendido del veinte al veintitrés de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive. Adjunta cuadro de control de permisos con goce de sueldo del personal del TEG, con la verificación del tiempo disponible de la licenciada [REDACTED]. Por otro lado, el señor Presidente hace saber que con fecha diez de noviembre del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, mediante la cual solicita permiso con goce de sueldo para realizar exámenes médicos prescritos, por cuatro horas de la jornada de la mañana, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., del día once de noviembre del presente año. *En este estado, la licenciada Rosario Anaya de Barillas se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art.5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente conceder las licencias solicitadas por la licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad de Comunicaciones y, por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno; de conformidad al artículo 5 numerales 1 y 7, y artículos 6 y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias de los Empleados Públicos. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts.*



11,18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad de Comunicaciones**, por cuatro días, periodo comprendido del veinte al veintitrés de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive y; **2°) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno**, por cuatro horas, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., del día once de noviembre del presente año. Comuníquese este acuerdo a las interesadas y a la Jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, a las doce horas.* **10.4 Remisión de la Comisión de Evaluación de Ofertas de nota suscrita por el Secretario General del SITRATEG.** El señor Presidente informa que con fecha del nueve de noviembre del presente año, se recibió memorando UACI-209/2021 a través del cual la Jefa de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en virtud de haber sido delegada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) para este fin, remite nota suscrita por el servidor público [REDACTED] [REDACTED]; en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), de fecha ocho de noviembre del presente año y recibida el mismo día, la cual se encuentra dirigida a la CEO, la cual está integrada por servidores públicos nombrados por parte del Pleno, mediante Acuerdo número 415-TEG-2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, para el proceso de licitación pública TEG-02/2021 "Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros Colectivos



Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramos de Daños”. Agrega la Jefa de la UACI en su memorando, que en dicha nota el Secretario General del SITRATEG manifiesta una serie de valoraciones que *“... deben ser tomadas en cuenta **al momento de adjudicar los contratos que nos ocupan**; siendo oportuno hacer de su conocimiento que las mismas derivan directamente de los empleados que han hecho uso de los citados seguros en el presente año (2021)...”* (resaltados e itálicas agregadas). La Jefa de la UACI manifiesta en su memorando, que al respecto, se debe acotar que los aspectos que son evaluados por la CEO están contenidos expresamente en las bases de la licitación pública No. TEG-02/2021, las cuales fueron aprobadas por el Pleno en el acuerdo antes relacionado; y por otra parte, a la CEO, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, le corresponde elaborar un informe recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierta de la licitación, siendo por tanto, el ente competente de **“adjudicar”** el Pleno del TEG. Así también, expresa que el SITRATEG relaciona en el número 3 de la nota en referencia que: *“Como Junta Directiva de SITRATEG mencionamos además estar en la plena disposición de participar en el análisis de las ofertas presentadas, en aras de que logremos contar con un Seguro Colectivo Médico Hospitalario y de Vida, y del Ramo de Daños, que nos beneficie a todos”* (itálicas agregadas); aspecto que tampoco está dentro de las competencias de la CEO, es decir, determinar la modificación de su propia integración o la incorporación de otros servidores públicos a la citada Comisión. Añade la Jefa de la UACI en su memorando, que por las razones expuestas remite al Pleno la nota suscrita por el Secretario General de SITRATEG en original, por medio de la Secretaria General,



en virtud del artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), el cual señala que “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”, esto a efecto que el órgano competente resuelva lo que estime conveniente. Finalmente, la Jefe de la UACI informa para conocimiento y consideración del Pleno, que respecto del proceso de licitación pública en cuestión, la CEO ya procedió con la evaluación de las ofertas en sus aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, de manera que, dicha etapa ya finalizó; quedando pendiente únicamente la revisión y firma del informe respectivo y el acta de recomendación, el cual será remitido en esta semana al Pleno. Una vez analizada la documentación presentada los miembros del Pleno lo tienen por recibido e instruyen a la Secretaria General trasladar las valoraciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas, para que puedan ser tomados en consideración, dentro del marco establecido en las correspondientes bases de licitación pública TEG-02/2021 “Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros Colectivos Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramos de Daños”. Por lo cual, de conformidad a los art. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el memorando UACI-209/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno**, suscrito por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del cual remite nota suscrita por el Secretario General del SITRATEG y; **2°) Instrúyase a la Secretaria General trasladar a la**



**Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública TEG-02/2021**, las valoraciones relativos a los numerales 1, 2, 3 y 4 relacionadas en la nota del SITRATEG en referencia, para que puedan ser tomados en consideración, dentro del marco establecido en las correspondientes bases de licitación pública TEG-02/2021 "Contratación de pólizas de seguros, que comprenden: 1) Seguros Colectivos Médico Hospitalario y de Vida y 2) Seguros del Ramos de Daños". Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y demás miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para los efectos consiguientes. **10.5 Informe sobre viabilidad de la eliminación o archivo de correos electrónicos institucionales.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de noviembre del presente año, se recibió informe presentado por el Jefe de la Unidad de Informática, en cumplimiento a instrucción del Pleno respecto a identificar la viabilidad que en un plazo determinado se proceda a la eliminación o al archivo de los correos electrónicos, con el objeto de liberar espacio en el almacenamiento. Al respecto, manifiesta el Jefe de Informática en su Informe, que para el año 2018, el TEG realizó un estudio técnico, a fin de poder evaluar cuál de los softwares de ofimática en la nube existente en el mercado, era el más idóneo para su implementación dentro de su infraestructura, teniendo como resultado el software de Office 365 de Microsoft. Que dicho software contiene herramientas de colaboración que facilitan al usuario poder realizar actividades secretariales, presentaciones y satisfacer las necesidades de comunicación mediante el uso del correo electrónico. Añade el jefe de la Unidad de Informática en su Informe, que de conformidad al tipo de suscripción con la que se cuenta, a cada usuario le



corresponden 49.5 GB de espacio, para ser utilizados en el almacenamiento de información dentro de la nube a nivel de correos. Que para la elaboración del presente Informe, se procedió a la revisión del peso actual de los buzones institucionales, tomando como parámetro que los usuarios seleccionados en la muestra fueran fundadores del TEG. Observándose, que no sobrepasan el 50% de su capacidad de almacenamiento a la fecha de este Informe. Por lo tanto, de conformidad a la verificación de la información contenida en los buzones institucionales, se deduce que el peso de la información es aceptable y que por el momento no representa problema alguno, tanto su eliminación como el archivo de los correos electrónicos en otros medios de almacenamiento. Adiciona cuadro representativo de la muestra tomada a 6 empleados, donde se observan los GB utilizados desde el año 2007 a la fecha y su porcentaje utilizado. A su vez, manifiesta que en cuanto al resguardo de la información de los buzones, el proveedor del servicio de mensajería en la nube brinda cobertura suficiente a la información contenida en los buzones, proporcionando una disponibilidad de la información en formato 7/24 y con un alto grado de seguridad de ataques cibernéticos. Es decir, que el TEG se mantiene al margen de inversiones que conlleven al resguardo de la información mediante el uso de servidores tipo NAS. Finalmente el Jefe de la Unidad de Informática manifiesta en su memorando, que consultó el tema en la normativa interna aprobada por el Pleno: Políticas de administración y uso de las tecnologías de información y comunicación; Normas y disposiciones para la administración y operación de los recursos informáticos del Tribunal de Ética Gubernamental; Manual de políticas y procedimientos de respaldo de la información generada por los usuarios dentro de la infraestructura



informática institucional, y Políticas de administración de las tecnologías de información y comunicación; así también, consultó los Lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Concluyendo, que tanto a nivel interno como externo, la normativa es coincidente en que la información electrónica institucional, es de patrimonio propio de la institución que la genera o administra, quedando prohibida su eliminación, destrucción o daño intencionado. Existe la obligación de resguardo de la información institucional, de al menos 10 años, lo cual es coincidente con nuestras disposiciones internas, sumado a la capacidad informática actual, contratada; ya que esta tiene respaldo automático por el proveedor de los servicios en la nube que posee el Tribunal. Lo cual brinda la pauta para ser racional con los gastos sobre un servicio ya contratado. Una vez analizada la documentación presentada los miembros del Pleno tienen por recibido el Informe en mención, e instruyen a la Secretaria General remitir copia del citado informe a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, para su conocimiento. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el Informe sobre viabilidad de la eliminación o archivo de correos electrónicos institucionales, presentado por el Jefe de la Unidad de Informática y; 2º) Instrúyese a la Secretaria General, remitir el citado Informe a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, para su conocimiento. Comuníquese este acuerdo al Jefe de la Unidad de Informática y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Informe de sentencia emitida por la Cámara de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de apelación con referencia 00056-21-ST-CORA-CAM (20-AP-2021).** El señor Presidente informa que con



fecha tres de noviembre de presente año, se recibió memorando 263-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica comunica que el día veintiséis de octubre de los corrientes, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al recurso de apelación con referencia 00056-21-ST-CORA-CAM (20-AP-2021), interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso abreviado con referencia 00019-19-ST-COPA-2CO, promovido por la señora Gloria Esperanza Torres Ortiz, contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente 90-D-14. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las catorce horas con cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno, en la cual, en síntesis, el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo declaró que no se comprobaron los vicios de ilegalidad alegados por el demandante en los actos administrativos emitidos por el Tribunal, en el procedimiento con referencia 90-D-14. En tal sentido, se estará a la espera de la recepción del expediente administrativo correspondiente, por parte del Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo. Anexa copia del acta de notificación y de la resolución recibida para su corroboración. Una vez analizada la documentación presentada los miembros del Pleno, lo tienen por recibido, y además, deciden requerir a la Asesora Jurídica recopilar la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales. **11.2 Informe sobre el Sistema Informático de Control de Expedientes.** El señor Presidente informa que con fecha diez de noviembre del presente año, se recibió memorando 21-UEL-2021, a través del cual la Jefa de la Unidad de Ética Legal, en relación al





proceso de desarrollo del Sistema de Gestión de Casos del TEG, basado en el diseño trabajado por Ideaworks, subcontratista del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, para CAPRES/MINED, informa que el día once de octubre del corriente año, se convocó a personal de la Unidad de Ética Legal para participar en el “Taller de validación de UI/UX para el sistema del TEG”, el cual se desarrollaría el día miércoles 13 de octubre de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; no obstante, por motivos de bioseguridad de cara a la situación actual de la pandemia, el referido taller fue suspendido por personal del Proyecto Pro-Integridad, sustituyéndose por reuniones virtuales realizadas los días 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2021, agotando temáticas de flujo de usuario, dashboard administrador, historial de casos y flujo de casos redireccionados. Agrega cuadro con el detalle de la actividad a realizar y tiempo de duración. En dichas sesiones el personal de la UEL realizó observaciones a los módulos y pantallas del sistema, remitiendo la suscrita los ítems que debe contener la sección de ingreso de casos. Finalmente, la Jefe de la Unidad de Ética Legal manifiesta, que al analizar la bitácora y el redireccionamiento de casos se advirtió la necesidad de realizar modificaciones significativas a la plataforma a fin de que la misma resulte compatible con el Manual de Procedimientos Sustantivos (MAPRO), por lo cual se suspendieron las sesiones programadas para los días 27 y 28 de octubre las cuales serían realizadas de forma presencial en la primera quincena del mes de diciembre del presente año, según comunicación recibida el día nueve de los corrientes, programándose además reunión virtual para el día veinticinco de noviembre del presente año. Una vez analizada la documentación presentada los miembros del Pleno lo tienen por recibido. **11.3 Informe de reunión sostenida**



**con representantes de la PGR y del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID.** La licenciada Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, manifiesta que el día de nueve de noviembre del presente año, se reunieron el señor Presidente y su persona con representantes de la Procuraduría General de la República (PGR), en la cual presentaron el Plan de difusión del quehacer del TEG. Que la señora Procuradora ha tenido apertura para la implementación del proyecto, ya que instruyó que desde la Unidad de Quejas de la Dirección haya un redireccionamiento de quejas sobre acciones contrarias a las prohibiciones y deberes éticos, además, designó un equipo de tres servidores públicos institucionales para coordinar la programación de los webinars a nivel de las diecisiete Procuradurías regionales, y que dará un abordaje integral al tema. Así también, expresa que dicha reunión fue muy satisfactoria, pues los temas de transparencia y ética son temas transversales de la PGR y fue bien visto y aprobado el plan de difusión. Adicionalmente, el señor Presidente manifiesta que en la reunión sostenida el día de ayer, estuvo presente la señora Procuradora, quien se hizo acompañar del Gerente Legal y del Asesor de Temas de Tramitología, y la señora [REDACTED] del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, y la Coordinadora de Instrucción del TEG, enlace para dar estructura entre capacitación y temas de redirección de denuncias. Por otro lado, informan que se analizó la Carta de Entendimiento suscrita entre el TEG y la PGR, y se va hacer una revisión de su contenido en la parte jurídica y en la asistencia que da la PGR a la defensa técnica en el proceso sancionatorio que tramita el TEG, a las personas que así lo soliciten o que se encuentren fuera del país. Agregan, que la señora Procuradora en dicha reunión fue enfática en el tema de la carpeta



reservorio de la información técnica que el defensor público necesita para ejercer la defensa técnica en los casos. Además, se sugiere arrancar en el mes de diciembre del presente año, con el primer webinar con la PGR, y para ello se va a coordinar con la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional y con la Unidad de Ética Legal, para programar jornadas de capacitación mensuales. El señor Presidente manifiesta, que para llevar a cabo dichos webinar también se pueden apoyar con los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la PGR y con los estudiantes que se encuentran realizando las prácticas jurídicas o las horas sociales en el TEG. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.